REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 5CGL152
OMP/ALK/PRG/VCM.

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE VALPARAÍSO, A LA CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG - SNA EDUCA.

Santiago , 15-12-2016

EXENTO N° E-596

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura FG, en petición adjunta; el Oficio Nº E-9305 de 4 de mayo de 2016, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio E-11576 de 12 de septiembre de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales en Oficio Nº E-11893 de 30 de septiembre de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura FG-SNA EDUCA solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal, signado como Lote 1, ubicado en esquina Calle Benigno Caldera N° 341, comuna de San Felipe, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso.

Que la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura FG-SNA EDUCA solicita la concesión de largo plazo del inmueble fiscal, para continuar con el funcionamiento del establecimiento educacional que imparte educación media técnica industrial a los jóvenes de todas las comunas de la provincia de San Felipe, e implementar un proyecto de construcción de un gimnasio con capacidad para 540 espectadores en el Liceo Industrial Guillermo Richards Cuevas, considerando una inversión de más de mil millones de pesos.

Que el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 685ª, de fecha 18 de abril de 2016.

Que la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura FG-SNA EDUCA, ha solicitado la concesión gratuita de largo plazo para atender las necesidades de la escuela industrial en todos sus estamentos, como las de aquellas organizaciones aledañas que lo soliciten, la escuela estará asociada a la Ilustre Municipalidad de San Felipe para postular este proyecto a financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura FG-SNA EDUCA cuenta actualmente con una concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo otorgada mediante Resolución (Exenta) N° 3982 de 18 de octubre de 2012, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, por un plazo de 5 años.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 15 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG-SNA EDUCA, R.U.T. 65.044.735-2, domiciliada en Tenderini N° 187, Santiago, el inmueble fiscal signado como Lote 1, ubicado en Calle Benigno Caldera N° 341, comuna de San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 49-28; inscrito a mayor cabida nombre del Fisco, que rola a fs. 2 N° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, correspondiente al año 1943; singularizado en el plano Nº V-1-2504 C.U.; I.D Catastral 263052; con una superficie aproximada de 31.332,90 m2. (Treinta y un mil trescientos treinta y dos como noventa metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se señalan:

NORTE : Obispado de San Felipe, en línea recta en una extensión de 282,10 metros.

ESTE : Lote 2 de Propiedad Fiscal, en línea recta en una extensión de 123,00 metros.

SUR : Calle Benigno Caldera, en línea recta en una extensión de 230,00 metros y ochavo en una extensión de 4,50 metros.

OESTE : Avenida Diego de Almagro, en línea recta en una extensión de 125,40 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 15 (quince) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal, para continuar con la administración y el funcionamiento del establecimiento educacional "Liceo Industrial Guillermo Richards Cuevas", que imparte educación media técnica industrial a los jóvenes de todas las comunas de la provincia de San Felipe y para ejecutar un Proyecto de Construcción e Implementación de un Centro Polideportivo, para dicho establecimiento.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto a la entidad peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato

respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el articulo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare los inmuebles fiscales para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

XI.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones los inmuebles a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, será de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XVIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos Nºs. 57 al 63, del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad beneficiaria deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenecen a todos los chilenos (as), que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura FG-SNA EDUCA, a fin de destinarlo a la administración y el funcionamiento del establecimiento educacional "Liceo Industrial Guillermo Richards Cuevas", que imparte educación media técnica industrial a los jóvenes de todas las comunas de la provincia de San Felipe y para ejecutar un Proyecto de Construcción e Implementación de un Centro Polideportivo, para dicho establecimiento. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVII.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
-Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de de Valparaíso
-Unidad Catastro Regional
-Div. Bienes Nacionales
-Depto. Enaj. de Bienes
-Depto. Adq. y Adm. de Bienes
-División Catastro
-Unidad de Decretos
-Estadística
-Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **e1302025-f520-4a14-9725-f339e6cda03e**